

PEDIDO DE INFORME N°806/2026.-

VISTO:

Los hechos de público conocimiento vinculados a la explosión de un depósito de garrafas en la ciudad de Merlo, además de la preocupación manifestada por vecinos de esta ciudad respecto de un establecimiento ubicado en zona céntrica que desarrolla actividades de expendio de GLP envasado (garrafas), almacenamiento de recipientes sometidos a presión, carga de extintores y trasvase de gases comprimidos (oxígeno); y,

CONSIDERANDO:

Que el almacenamiento y manipulación de gases inflamables y comprimidos se encuentra alcanzado por normativa específica en materia de seguridad industrial, prevención de incendios y manejo de sustancias peligrosas;

Que dichas actividades implican riesgos de explosión, incendio y proyección, requiriendo condiciones estrictas de sectorización, ventilación, distancias de seguridad, señalización, control de accesos y planes de contingencia;

Que la coexistencia de atención al público con áreas de almacenamiento de recipientes a presión debe ajustarse a criterios técnicos que minimicen la exposición de personas ajenas a la actividad;

Que es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal ejercer el poder de policía en materia de habilitación, seguridad e higiene, y fiscalización de actividades riesgosas;

Que la prevención y el control resultan esenciales para proteger la integridad física de los vecinos y evitar siniestros de gravedad;

Que el presente pedido de informes tiene por objeto recabar información precisa respecto de las condiciones de habilitación y seguridad de un establecimiento que desarrolla actividades vinculadas al almacenamiento y manipulación de gases inflamables y comprimidos en una zona céntrica de la ciudad.

Que además de los antecedentes recientes ocurridos en la ciudad de Merlo han puesto de relieve los riesgos asociados a este tipo de actividades cuando no se encuentran debidamente controladas.

Que preocupa la eventual superposición entre áreas de atención al público y sectores donde se almacenan o manipulan recipientes sometidos a presión, lo cual podría incrementar los riesgos para la población si no se cuenta con las debidas condiciones de seguridad.

Que el requerimiento de información no implica prejuzgamiento alguno, sino el ejercicio de las funciones de control propias del Concejo Municipal orientadas a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y la protección de la seguridad pública.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias aprueba el siguiente:

PEDIDO DE INFORME

ARTÍCULO 1°)- SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas competentes (Habilitaciones, Inspección General, Seguridad e Higiene, Defensa Civil u otras), informe:

a) Si el establecimiento ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 535 de la ciudad de Gálvez, cuya actividad comprende el expendio de GLP envasado, almacenamiento de garrafas, carga de extintores y trasvase de gases comprimidos (oxígeno), cuenta con habilitación municipal vigente, indicando rubros autorizados.

b) Si el establecimiento cumple con la normativa vigente aplicable en materia de almacenamiento de gases inflamables y comprimidos, recipientes sometidos a presión, prevención y protección contra incendios, seguridad e higiene laboral y manipulación de materiales peligrosos.

c) Si las condiciones edilicias del local cumplen con los requisitos técnicos exigibles, en particular en lo referido a sectorización de áreas de riesgo, ventilación, distancias mínimas de seguridad, resistencia al fuego, señalización, accesos y vías de evacuación.

d) Si se han realizado inspecciones en los últimos 24 meses, detallando fechas, resultados y eventuales actas de infracción.

e) Si el establecimiento cuenta con plan de contingencia, protocolos de evacuación, sistemas de detección y extinción de incendios y capacitación del personal.

f) Si se encuentra expresamente autorizado para realizar carga de extintores y trasvase de gases comprimidos (oxígeno), indicando condiciones técnicas.

g) Si la normativa vigente permite la permanencia y circulación de público en sectores donde se almacenan o manipulan recipientes con gases inflamables o comprimidos, y si el establecimiento cumple con las condiciones exigidas.

h) Si existen denuncias, actuaciones administrativas o antecedentes sancionatorios vinculados al establecimiento.

i) Qué acciones de fiscalización se encuentran actualmente en curso respecto del mismo.

ARTÍCULO 2°)- DE FORMA.-----

**SALA DE SESIONES 9 DE ABRIL DEL 2026.-
PRESENTADO POR LA CONCEJAL BETIANA BALBO- BLOQUE
PRO- "UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE".-
APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES GAMBOA,
BACARELLA, VÀZQUEZ, RIVELLO, BALBO.-**